



**ACUERDO No. CSJMEA21-36
23 de marzo de 2021**

“Por medio del cual se ordena el cierre de puertas en el reparto Ordinario de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Administrativo orales de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA19-11276 de mayo 17 de 2019, se incorporó a partir del 4 de junio de 2019 al Juzgado 009 Administrativo de Villavicencio el conocimiento de los asuntos regidos por el sistema procesal de la Ley 1437 de 2011.

Esta Corporación realizó un análisis a los reportes estadísticos de los Juzgados Administrativos a diciembre de 2020, logrando establecer que se requiere una medida sobre el reparto, con la finalidad de obtener un estándar homogéneo para los nueve despachos, teniendo presente que debe garantizarse una carga equilibrada entre los Juzgados, en este orden de ideas y haciendo uso del artículo sexto del Acuerdo PSAA16-10561 Agosto 17 de 2016, se tomaran las medidas pertinentes.

Año	Nombre del Despacho	Total Inventario Inicial	Ingresos Efectivos - Despacho	Egresos Efectivos - Despacho	Total Inventario Final
2020	Juzgado 001 Administrativo de Villavicencio	364	244	221	356
2020	Juzgado 002 Administrativo de Villavicencio	510	247	227	507
2020	Juzgado 003 Administrativo de Villavicencio	554	232	259	489
2020	Juzgado 004 Administrativo de Villavicencio	431	251	163	459
2020	Juzgado 005 Administrativo de Villavicencio	599	231	225	586
2020	Juzgado 006 Administrativo de Villavicencio	534	246	318	442
2020	Juzgado 007 Administrativo de Villavicencio	583	213	322	501
2020	Juzgado 008 Administrativo de Villavicencio	513	238	248	487
2020	Juzgado 009 Administrativo de Villavicencio	283	237	169	256

Por tal motivo, evaluando el universo de procesos de la jurisdicción, correspondiente al producto de la sumatoria de todas y cada una de las cargas reportadas por los despachos en mención, correspondiente a 4083 procesos, arroja un promedio el cual se constituye como el indicativo del monto de procesos que debe tener el Juzgado 9 administrativo mixto, en este caso, concerniente a 453 procesos.

Sin embargo, no se puede desconocer la complejidad de los procesos escriturales y teniendo presente que se tiene una carga de 24 procesos; razón por la cual se hace necesario tomar como medida transitoria el cierre temporal del reparto ordinario a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Administrativo Orales de Villavicencio, a partir del 05 de abril de 2021 hasta 05 de mayo que el Juzgado Noveno Mixto Administrativo reciba a través del reparto un total de 150 procesos, así también, simultáneamente se espera que los Despachos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008 vayan disminuyendo su carga para acercarse al promedio esperado.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a Celeridad y Oralidad, Eficiencia; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, que hace relación al fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente realizar la mencionada jornada de descongestión para lograr un mejor acceso a la administración de justicia, dando cumplimiento a las gestiones encomendadas por las demás autoridades con el objetivo de dar celeridad a la prestación del servicio de justicia en el Sistema Penal Acusatorio.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, según sesión de Sala del 17 de marzo de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Ordenar el cierre de puertas en el sistema de reparto ordinario a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Administrativo Orales de Villavicencio, a partir del 05 de abril de 2021 hasta el 05 de mayo de 2021, con el fin de que el Juzgado Noveno Mixto Administrativo reciba a través del reparto un total de 150 procesos.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, al Presidente Tribunal Administrativo del Meta, a los Jueces mencionados en el presente Acuerdo, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo CSJMEA20-8 / 20-14 y todas aquellas disposiciones Seccionales que le sean contrarias.

Dado en Villavicencio, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME20-118.